

Contrato de Prestacion de Servicios Profecionales

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFECIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. HERIBERTO ATILANO GONZALEZ; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES MEXICANAS S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÀ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ALFONSO REYES GAONA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO" declara, por conducto de su representante:

I.1 Ser una Dependencia de la Administración Pública del Municipio de **SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO**, con facultades entre otras, para ejecutar y conservar las obras públicas que determine el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que deriven del mismo; proyectar, ejecutar, mantener y operar en su caso, directamente o por adjudicación a particulares las obras publicas; dictar las normas técnicas en materia de obras públicas y servicios relacionados cuando no sean competencia de otra autoridad; expedir las bases a las que deban sujetarse las licitaciones públicas para la ejecución de obras y servicios relacionados en el Testado, así como adjudicar, rescindir y exigir el cumplimiento de los contratos de obras y servicios relacionados celebrados por el Poder Ejecutivo; y ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, convenios, acuerdos, reglamentos y ordenamientos de carácter general.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara, por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad:

II.1 Que acredita la existencia legal de la sociedad, constituida con forme a las Leyes Mexicanas, con la escritura pública No. **2531** de fecha **05 DE JULIO DE 2012**, otorgada ante la fe del **LIC. JUAN JOSE GUERRA GUERRA**, Notario Público No. **4** en la cual consta la constitución de la sociedad denominada **EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES MEXICANAS S.A. DE C.V.** misma que se encuentra inscrita en el **Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad**, así mismo, el que acredita su carácter de Representante Legal de la citada sociedad, con la escritura pública referida, y que su representación y facultades no le han sido de manera alguna revocadas ni modificadas.

II. 2 Ser una sociedad Mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, debidamente registrada ante la Secretaria de Hacienda y Cerdito Publico, Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes EMC120705NZ3

II.3 Que su nacionalidad es la mexicana y conviene expresamente que si llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano, por cuanto a éste Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana los derechos derivados de este Contrato, que tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas para obligarse a la ejecución del proyecto objeto de este Contrato y requeridas por **"EL MUNICIPIO"**, y que no se encuentra bajo ninguno de los supuestos señalados en el Artículo 43 de la Ley de Obra Pública del el Estado de Jalisco.

II.4 "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala como su domicilio legal para los fines del presente Contrato, el ubicado en la finca marcada con el número 125 de la calle JACARANDAS, en la colonia JARDINES DE CELAYA, de la Ciudad de CELAYA GUANAJUATO.

Habiendo suscrito ambas partes las declaraciones anteriores, están de acuerdo en contratarse bajo las siguientes:

PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO: "EL MUNICIPIO", encomienda al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la siguiente obra: **ILUMINACION DEL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, ILUMINACION DE LA CASA DE LA CULTURA, ILUMINACION DE LA PLAZA PRINCIPAL Y LA ILUMINACION DE LA CATEDRAL**, de acuerdo a cotización presentada y autorizada por el municipio y que se anexa la presente.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El importe total del presente Contrato es por la cantidad de **\$2,478,394.52 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.)** (Impuesto al Valor Agregado Incluido), importe que se mantendrá fijo e invariable durante la vigencia del Contrato, el cual incluye la remuneración o pago total fijo por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente Contrato a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y que se cubrirá a éste por los trabajos totalmente terminados, ejecutados en el plazo que se estipula en la Cláusula inmediata posterior, y a satisfacción de "EL MUNICIPIO"

TERCERA: PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a iniciar los trabajos motivo de éste Contrato precisamente el día siguiente a aquel en que le sea otorgado el Anticipo correspondiente, terminando los trabajos objeto del presente en 15 DIAS HABILES.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de , el o los inmuebles, en que deban llevarse a cabo los trabajos, materia del presente Contrato, con antelación al inicio de los mismos. El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" a la entrega del o los inmuebles, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos, y la entrega formal del o los mismos, deberá asentarse en la Bitácora de Obra correspondiente.

QUINTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el o los inmuebles, en que deban llevarse a cabo los trabajos, materia del presente Contrato, con antelación al inicio de los mismos. El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" a la entrega del o los inmuebles, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos, y la entrega formal del o los mismos, deberá asentarse en la Bitácora de Obra correspondiente.

SEXTA: ANTICIPO: Se otorgará un anticipo del **60% (SESENTA POR CIENTO)** del monto total, dividido de la siguiente manera: **Un 20% (VEINTE POR CIENTO)** del importe total del contrato para inicio de los trabajos a realizar y, **el 40% (DIEZ POR CIENTO)** restante para la compra o producción de los materiales y equipo de instalación permanente, por lo que el monto total del anticipo importa entonces la cantidad de **\$ 1,487,036.70 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.)**.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO: Se hará bajo el esquema de avance de obra, haciéndose una estimación por semana, el pago de cada una de las estimaciones se hará por parte de "EL MUNICIPIO" 48 hrs después de haber presentado la factura correspondiente.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES: De acuerdo al Artículo 199 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, en caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, "EL MUNICIPIO" a solicitud de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", debe pagar una indemnización.

La indemnización se calcula sobre las cantidades no pagadas, computados por días naturales desde que la fecha pactada para el pago, hasta la fecha en que se ponga las cantidades a disposición de La indemnización se calcula sobre las cantidades no pagadas, computados por días naturales desde que la fecha pactada para el pago, hasta la fecha en que se ponga las cantidades a disposición de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y conforme a un La indemnización se calcula sobre las cantidades no pagadas, computados por días naturales desde que la fecha pactada para el pago, hasta la fecha en que se ponga las cantidades a disposición de , "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y conforme a una tasa igual a la establecida por el Código Fiscal del Estado de Jalisco y la Ley de ingresos de la Entidad para los casos de prórroga del pago de créditos fiscales.

"EL MUNICIPIO" se reserva en todo momento el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

NOVENA: NORMATIVIDAD APLICABLE: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran así como los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la **Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco**, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, así como, en lo que respecta a responsabilidades laborales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la **Ley Federal del Trabajo**, o supletoriamente por lo dispuesto por el **Código Civil del Estado de Jalisco** y el **Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco**.

DESIMA: JURISDICCION Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de San Juan de Los Lagos, Jalisco, por lo tanto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra cosa.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN ORIGINAL Y SE ENTREGA COPIA DEL MISMO A LOS 08 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2013, EN EL MUNICIPIO SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.

"EL MUNICIPIO"

C. DR. HERIBERTO ATILANO GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES MEXICANAS SA DE CV

C. ING. LUIS ALFONSO REYES GAONA

TESTIGOS: